

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

“BONO SUSTENTABLE”

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (“BANCOMEXT” O EL “EMISOR”) LLEVARÁ A CABO UNA EMISIÓN DE HASTA 75’000,000 (SETENTA Y CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE BANCA DE DESARROLLO (LA “EMISIÓN”), LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE HASTA 150,000,000 (CIENTO CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE BANCA DE DESARROLLO EN CASO DE QUE EL EMISOR EJERZA EL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”), A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES ENTRE LA PRESENTE EMISIÓN EN CONJUNTO CON LA VIGÉSIMA OCTAVA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA “BACMEXT 23-3X”. CADA CERTIFICADO BURSÁTIL TENDRÁ UN VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

HASTA \$15,000’000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$7,500,000,000.00 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$7,500,000,000.00 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO MONTO NO PODRÁ SER REBASADO POR LA PRESENTE EMISIÓN EN CONJUNTO CON LA VIGÉSIMA OCTAVA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA BACMEXT 23-3X.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisora:	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (“BANCOMEXT”).
Clave de Emisión:	BACMEXT 23-4X
Número de Emisión:	Vigésima Novena.
Tipo de Valor:	(CD) Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, nacional.
Denominación de los Certificados Bursátiles Colocados:	Moneda Nacional.
Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles:	Hasta \$7,500’000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), el cual podrá ser incrementado en la fecha de cierre de libro por virtud de un mecanismo de sobreasignación, considerando las condiciones de mercado para llegar a un monto de hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente emisión en conjunto con la vigésima octava emisión identificada con clave de pizarra BACMEXT 23-3X.
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 75’000,000 (setenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles, los cuales podrán incrementarse hasta 150,000,000 (ciento cincuenta millones) de Certificados Bursátiles en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación, en el entendido de que este último número de Certificados Bursátiles no podrá ser rebasado por la presente Emisión en conjunto con la vigésima octava emisión identificada con clave de pizarra BACMEXT 23-3X.
Monto de Sobreasignación:	El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por \$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), representado por hasta 75,000,000 (setenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de vasos comunicantes, que podrán ser distribuidos indistintamente en cualquiera de la vigésima octava emisión y la Vigésima Novena Emisión. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado

Precio de Colocación:
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:
Recursos Netos Obtenidos de la Emisión:
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:

el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de la vigésima octava emisión y la Vigésima Novena Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el monto de sobreasignación.
\$100.00 (Cien pesos 00/100 moneda nacional) por Certificado Bursátil.
\$100.00 (Cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.
\$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.).

Los Certificados Bursátiles tienen una vigencia de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalentes a aproximadamente 10 (diez) años.

Garantía:

El emisor declara que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10 de su Ley Orgánica, "el Gobierno Federal responderá en todo tiempo de las operaciones concertadas por el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo: I. con personas físicas y morales nacionales; y II. con Instituciones del Extranjero Privadas, gubernamentales e intergubernamentales." Asimismo, se declara que los pasivos generados por la Emisión contenida en el macrotítulo de esta Emisión, no se encuentran ni serán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:
Fecha de Cierre de Libro:
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:
Fecha de la Emisión:
Fecha de Liquidación:
Fecha de Vencimiento:

17 de octubre de 2023.
18 de octubre de 2023.
18 de octubre de 2023.
20 de octubre de 2023.
20 de octubre de 2023.
7 de octubre de 2033.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A de C.V. a la presente Emisión: "AAA(mex)", la cual indica la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Calificación otorgada por Moody's Local México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "AAA.mx" en escala nacional, es decir, que los emisores o las emisiones calificadas como AAA.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida respecto a otros emisores o emisiones en el país. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de Largo Plazo, otorgada por Moody's Local México, S.A. de C.V.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de las instituciones calificadoras.

Tasa de Interés: A partir de la fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles antes del inicio de cada fecha de pago de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que tenga lugar antes de la total amortización de los Certificados Bursátiles, periodos que se determinarán conforme al calendario de pagos establecido en la Sección "Periodicidad en el Pago de Intereses", para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del [●] % ([●] por ciento) ("Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono ²⁰³³ del [●] % ([●] por ciento) más [●] % ([●] por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles. El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo se computará a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses de los Certificados Bursátiles según sea al caso, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos en cada periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el título correspondiente, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en el momento del incumplimiento más 100 (cien) puntos base. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que éste haya sido subsanado. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al calendario de pagos de intereses que se establece en el título que documenta la presente emisión, excepto en los casos en que el día establecido como fecha de pago sea inhábil, en cuyo caso se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente.

Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Tenedores: El Emisor se obliga al cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en el título que documenta la presente emisión.

Amortización de Principal: Los Certificados Bursátiles serán amortizados por el Emisor en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del macrotítulo o constancia emitida al efecto por el Indeval. Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, ésta se considerará que tiene lugar en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, calculándose los intereses considerando, en cualquier caso, el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Aviso de Oferta se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ii) para las personas residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, mantenimiento o venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles serán pagados por el Emisor el día de su respectivo vencimiento, mediante transferencia electrónica, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P.06500, Ciudad de México, México. Lo anterior, con

la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. El último pago, mismo que incluirá la amortización de los Certificados Bursátiles, se efectuará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, contra la entrega del propio título de crédito o constancia que para tal efecto expida Indeval.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles: El Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a los que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Representante Común: CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple.

Certificación Sustentable: ISS ESG.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de
C.V., Grupo Financiero BBVA México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los títulos objeto de la presente emisión se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y forman parte de la inscripción genérica de los CEBURES autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio DGE-652-230142 con fecha del 5 de diciembre de 2003.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.